

"El Poder Judicial de la CDMX, excelencia jurisdiccional"



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

CIRCULAR CJCDMX-02/2020

ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 31-03/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el catorce de enero del año dos mil veinte, con toda atención hago del conocimiento que este Órgano Colegiado, **determinó** de conformidad con el artículo 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), aprobar el documento denominado: **"Lineamientos para los Órganos Jurisdiccionales y Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México que soliciten, operen y hagan uso del servicio del Sistema de Tele-Presencia"**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

- I. *De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.*
- II. *El Poder Judicial de la Ciudad de México, con base en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos que regulan su funcionamiento, ha implementado el uso de diversas herramientas tecnológicas, así como de sistemas de información en apoyo a la impartición de Justicia de esta Ciudad.*
- III. *Para el logro de lo anterior, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo 23-14/2015, del diecisiete de marzo de dos mil quince, autorizó la instalación de las Salas de tele-presencia, para el desahogo de diligencias, notificaciones y/o audiencias en procedimientos judiciales que se tramitaran en una sede judicial diferente; y por Acuerdo diverso 47-50/2016, del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se autorizaron los "Lineamientos generales para regular el uso y operación del sistema de tele-presencia en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", que conforme a su Segundo Artículo Transitorio, se aplicarían en un primer momento para los Órganos Jurisdiccionales en materia penal adversarial y tradicional y posteriormente para las autoridades jurisdiccionales de las materias civil o familiar.*
- IV. *Actualmente la tecnología de la tele-presencia es utilizada por todos los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad de México, lo que ha contribuido en acelerar los procesos de decisión, economizar tiempos improductivos, evitar desplazamientos innecesarios, mejorar la interacción entre los participantes, y lograr una conexión entre dos o más sedes que pueden encontrarse a kilómetros de distancia unas de otras.*

- V. En este sentido, el carácter creciente y dinámico del Poder Judicial de la Ciudad de México, ha precisado extender el uso de la tecnología de tele-presencia a las áreas de apoyo judicial y administrativas, para brindar capacitación a distancia a las personas servidoras públicas que laboran en sedes distintas; así como para llevar a cabo comunicaciones ejecutivas al interior del Poder Judicial de esta Ciudad, hacia el exterior con las diversas Entidades Federativas, o bien de carácter internacional; coadyuvando en el cumplimiento de sus atribuciones

Por lo anterior y a efecto de establecer los lineamientos para el uso de la tecnología de tele-presencia en el Poder Judicial de la Ciudad de México; con fundamento en el Artículo 122 apartado A, fracción I primer párrafo y IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 217 y 218 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México expide el siguiente:

"ACUERDO GENERAL 31-03/2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SOLICITEN, OPEREN Y HAGAN USO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE TELE-PRESENCIA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de los Órganos Jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que soliciten, operen y hagan uso del servicio del sistema de tele-presencia.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar los Órganos Jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México cuando requieran hacer uso del servicio del sistema de tele-presencia.

Artículo 3.- Para efectos de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Áreas: Áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- II. Consejo: El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
- III. DEGT: La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, dependiente de la Oficialía Mayor.
- IV. Equipamiento de videoconferencia: Las computadoras de escritorio, computadoras portátiles, cámaras, micrófonos, bocinas y todo aquel dispositivo electrónico habilitado para permitir una videoconferencia.
- V. Lineamientos: Los Lineamientos para los Órganos Jurisdiccionales y áreas de apoyo judicial y administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México que soliciten, operen y hagan uso del servicio del sistema de tele-presencia.
- VI. Órganos Jurisdiccionales: Las Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- VII. Poder Judicial: El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.
- VIII. Sala de tele-presencia: El espacio provisto de infraestructura tecnológica dedicada y mobiliario adecuado para lograr comunicación remota a través de tele-presencia entre dos o más sedes.
- IX. Sistema de tele-presencia: El hardware y software dedicados para tele-presencia, enlaces de comunicaciones, salas de tele-presencia y equipamiento de videoconferencia.

- X. *Tele-presencia: La tecnología que proporciona comunicación (bidireccional o multi-direccional) de manera directa y fluida de audio, video y datos de alta calidad, permitiendo a las sedes mantener una conversación simultánea, interactiva y en tiempo real, a través de infraestructura dedicada para tal fin.*
- XI. *Titular: La persona servidora pública que sea la titular de los Órganos Jurisdiccionales, Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México.*
- XII. *Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*
- XIII. *UGA: La Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar.*
- XIV. *UGJ: Las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio.*
- XV. *Videoconferencia: Modalidad parcial de tele-presencia, utilizada cuando por las condiciones de una o más de las sedes no es posible utilizar infraestructura tecnológica dedicada.*

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE TELE-PRESENCIA

Artículo 4.- *Para el caso de los Órganos Jurisdiccionales, el uso del sistema de tele-presencia deberá ser determinado por su titular de manera fundada y motivada, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la ley.*

Artículo 5.- *Las áreas solamente podrán hacer uso del sistema de tele-presencia, cuando:*

- I. *Exista la necesidad de brindar una capacitación a distancia a las personas servidoras públicas del Poder Judicial que laboran en sedes distintas.*
- II. *Exista la necesidad de llevar a cabo una comunicación ejecutiva remota al interior del Poder Judicial, hacia otras entidades federativas o bien de carácter internacional.*
- III. *En aquellos casos que así lo determine el Pleno del Consejo.*

Artículo 6.- *La solicitud para el uso del sistema de tele-presencia, se deberá realizar con al menos 5 días hábiles de anticipación, mediante oficio dirigido a la DEGT, a efecto de que se verifique la disponibilidad de fecha y horario propuestos y en su caso indique si existen las condiciones para su realización.*

Artículo 7.- *Los Órganos Jurisdiccionales harán la solicitud directamente por conducto de su titular; para el caso del Sistema Procesal Penal Acusatorio, se realizará por conducto de la persona titular de la UGJ correspondiente; y para los Juzgados Familiares de Proceso Oral, por conducto de la persona titular de la UGA.*

La solicitud de los Órganos Jurisdiccionales, para el uso del sistema de tele-presencia deberá contener los siguientes datos:

- I. *Nombre de las partes intervenientes.*
- II. *Centro de Reclusión, sala de oralidad, domicilio particular u hospital hacia donde se realizará el servicio.*
- III. *Número de Expediente, Carpeta de investigación judicial o Causa penal según corresponda.*
- IV. *Tipo de audiencia o diligencia a realizarse.*
- V. *Nombre del titular del Órgano Jurisdiccional que presidirá la audiencia o diligencia.*
- VI. *Fecha y hora prevista para la celebración de la audiencia o diligencia.*
- VII. *Lista de las personas servidoras públicas del Órgano Jurisdiccional, UGJ o UGA que acudirá a la audiencia o diligencia en el sitio remoto.*

VIII. *Datos de contacto de las personas que pueden brindar apoyo en el caso de Centros de Reclusión, salas de oralidad, domicilios particulares u hospitales, ajenos al Poder Judicial de la Ciudad de México.*

Artículo 8.- *La solicitud de las áreas para el uso del sistema de tele-presencia, se realizará por conducto de su titular y deberá contener los siguientes datos:*

- I. *Nombre y tipo del evento a realizarse.*
- II. *Inmueble o domicilio particular hacia donde se realizará la comunicación.*
- III. *Nombre del responsable del evento.*
- IV. *Justificación de la solicitud.*
- V. *Fecha y hora prevista para la celebración del evento.*
- VI. *Lista de las personas servidoras públicas que intervendrán en el evento, en el sitio remoto.*

Artículo 9.- *La DEGT dará respuesta inmediata a la solicitud, confirmando vía correo electrónico institucional o por escrito al Órgano Jurisdiccional, UGJ, UGA o área, la disponibilidad de la sala, sede o área para llevar a cabo la sesión del sistema de tele-presencia, personal técnico y/o del equipamiento de videoconferencia en fecha y hora previstas para la celebración de la audiencia, diligencia o evento.*

En caso contrario, la DEGT informará vía correo electrónico o por escrito al Órgano Jurisdiccional, UGJ, UGA o área, los motivos por los que no puede hacer uso del sistema de tele-presencia en la fecha y hora solicitadas e informará las fechas alternas más cercanas para que haga uso del servicio.

Artículo 10.- *En caso de que la DEGT tenga requerimientos específicos según las condiciones del lugar señalado, deberá incluirlos detalladamente en su respuesta al Órgano Jurisdiccional, UGJ, UGA o área, a fin de que éstos realicen las gestiones a que haya lugar con la dependencia, entidad o autoridad que corresponda.*

Artículo 11.- *Sólo para el caso de diligencias urgentes, el Órgano Jurisdiccional o titular de la UGJ o UGA según corresponda, podrá solicitar a la DEGT el uso del sistema de tele-presencia con un mínimo de 5 cinco horas de anticipación, a fin de que ésta área realice los preparativos necesarios e inmediatos para lograr el desahogo de la diligencia correspondiente.*

Artículo 12.- *La cancelación por parte de la DEGT para el uso del sistema de tele-presencia una vez confirmada la disponibilidad, se dará únicamente en los casos siguientes:*

- I. *Por interrupciones de energía eléctrica.*
- II. *Por restricciones en el servicio de internet.*
- III. *Por fallas técnicas en los equipos y/o medios de comunicación.*
- IV. *Por caso fortuito o de fuerza mayor.*

En estos casos, el Órgano Jurisdiccional, titular de la UGJ, UGA o área, informará la reprogramación de la fecha y horarios a la DEGT.

Artículo 13.- *El Órgano Jurisdiccional, persona titular de la UGJ, UGA, o área, deberá informar a las partes intervenientes la fecha, hora, inmueble(s) a fin de que se presenten en el inmueble(s) en donde se hará uso del sistema de tele-presencia, al menos con 30 treinta minutos de antelación o el tiempo mínimo necesario, a la hora señalada para su desarrollo.*

Artículo 14.- *Las personas servidoras públicas del Órgano Jurisdiccional, UGJ o UGA, deberán estar presentes, desde el ingreso al sitio, durante el desarrollo y hasta el término de la audiencia o diligencia a través del uso del sistema de tele-presencia en los sitios remotos a donde acuda personal de la DEGT.*

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN Y REGLAS DE USO
DEL SISTEMA DE TELE-PRESENCIA**

Artículo 15.- La operación del sistema de tele-presencia estará a cargo de la DEGT, por lo que, para llevar a cabo una sesión en dicho sistema, técnicamente se deben cumplir los requisitos señalados en el Anexo I.

Artículo 16.- La DEGT, es responsable de:

- I. Registrar y controlar la agenda de los horarios y salas de tele-presencia para el desahogo de las audiencias, diligencias o eventos que requieran el uso del sistema de tele-presencia.
- II. Verificar periódicamente el adecuado funcionamiento del equipo realizando las pruebas que se estimen pertinentes, bajo el protocolo señalado en el Anexo II.
- III. Custodiar las instalaciones del Poder Judicial, destinadas exclusivamente para el uso del sistema de tele-presencia, así como el equipo tecnológico y agendas.
- IV. Auxiliar técnicamente a las personas servidoras públicas de los Órganos Jurisdiccionales o áreas antes, durante y después del uso del sistema de tele-presencia.

Artículo 17.- Previo al desarrollo de una sesión de tele-presencia a realizarse, la DEGT llevará a cabo el protocolo señalado en el Anexo II.

Artículo 18.- Para el uso adecuado de las salas de telepresencia, se deberán observar los requisitos señalados en el Anexo III.

Artículo 19.- Las personas servidoras públicas del Órgano Jurisdiccional, UGJ, UGA, DEGT y demás áreas, en el ámbito de sus respectivas competencias, previo al desarrollo de la sesión a realizarse, observarán las formalidades siguientes:

- I. Comprobar que la visibilidad de la imagen que en ese momento se esté proyectando sea suficiente.
- II. Corroborar la audibilidad de las palabras que se articulen.

Artículo 20.- Para las audiencias o diligencias de cualquier materia, sea del proceso oral o escrito, las personas asistentes al desarrollo de una sesión del sistema de tele-presencia en Centros de Reclusión, salas de oralidad, salas de tele-presencia, domicilios particulares u hospitales, deberán observar lo siguiente:

- I. Vestir con los siguientes colores: blanco, negro y/o azul oscuro, a fin de que se registre adecuadamente la imagen en la cámara.
- II. Las personas asistentes que no estén haciendo uso de la palabra deberán colocarse en el camino a la puerta de acceso, evitando que su imagen aparezca durante el desarrollo de la audiencia o diligencia.
- III. Al finalizar el desahogo de la audiencia o diligencia, el imputado, acusado, sentenciado, reo, víctima, ofendido o testigo, no podrán tener contacto con otra persona que no sea su defensor.
- IV. Una vez concluida la audiencia o diligencia, el personal del Órgano Jurisdiccional, UGJ o UGA deberá regresar a su centro de trabajo, evitando el contacto con el imputado, acusado o sentenciado, reo, víctima, ofendido o testigo salvo para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.
- V. Las demás que determine el Pleno del Consejo.

Artículo 21.- Durante el desarrollo de una audiencia, diligencia o evento a través del sistema de tele-presencia, queda estrictamente prohibido:

- I. Ingresar y portar todo tipo de armas, objetos o materiales que pongan en riesgo la seguridad de las personas.
- II. Ingresar y consumir alimentos, bebidas alcohólicas o fumar.

- III. *Ingresar animales o mascotas de cualquier especie, excepto que dichos animales presten un servicio específico.*
- IV. *Vestir con telas de patrones complejos o que producen ruido con el movimiento, mangas demasiado amplias.*
- V. *Portar en los bolsillos artefactos que produzcan ruido excesivo, calzado que produzca ruido excesivo al caminar, portar gafas oscuras, cachuchas, gorras, sombreros o cualquier objeto que no permita ver con claridad el rostro, así como artículos de joyería, aretes grandes o que puedan reflejar la luz y producir ruidos con el movimiento natural.*
- VI. *Los demás casos que determine el Pleno del Consejo.*

Artículo 22.- *El Pleno del Consejo es la única instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos, por lo que, en caso de incumplimiento, será el Consejo quien determine lo conducente.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, serán publicados en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

SEGUNDO.- *Se deja sin efectos el Acuerdo 47-50/2016, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 29 de noviembre del año 2016, por el que se aprobó el documento denominado "Lineamientos generales para regular el uso y operación del sistema de tele-presencia en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"; así como todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan a lo establecido en los presentes Lineamientos."*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 21 de enero de 2020

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



SECRETARIA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE